

OTROS DATOS
Código para validación: **N9F30-9IWNE-4DTMP**
Fecha de emisión: **20 de Diciembre de 2023 a las 8:43:11**
Página 1 de 4

FIRMAS
1.- Jefe/a del Centro de Proyectos y Obra Civil del Ayuntamiento de Valladolid. PROPONENTE 19/12/2023 13:32
2.- Director/a _DECRETOS_ Área de Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 19/12/2023 13:39
3.- CONCEJAL/A DELEGADO/A TRAFICO Y MOVILIDAD del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 19/12/2023 13:42
4.- ViceSecretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÚBLICA 19/12/2023 14:14

ESTADO
FIRMADO
19/12/2023 14:14



Ayuntamiento de Valladolid
Área de Tráfico y Movilidad
Servicio de Espacio Público e Infraestructuras
Código 235



ASUNTO: Renovación anual de terrazas de hostelería para el año 2024

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

“Visto el expediente iniciado de oficio para la renovación anual de las autorizaciones de terrazas de hostelería en vía pública, y atendido que:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La situación de las terrazas de hostelería vivió unas circunstancias excepcionales durante los años 2020 y 2021, ya que la crisis sanitaria originada por la expansión de la COVID-19, dio lugar a importantes restricciones, y muchas de ellas afectaron gravemente a este sector. El Ayuntamiento de Valladolid intentando paliar dicha situación, dictó los decretos de Alcaldía 3.336/2020, de 22 de mayo de 2020, y 3.184/2021, de 13 de abril de 2021, en los que se flexibilizaban algunos de los requisitos de esas autorizaciones.

2º.- Mediante decreto de Alcaldía 11.772/2021, de 30 de diciembre de 2021, se normalizaron para el ejercicio 2022 las condiciones de las terrazas de hostelería, volviendo al sistema automático ordinario de renovación anual, salvo para las terrazas autorizadas excepcionalmente en estacionamiento, que debieron seguir un procedimiento rogado.

3º.- Se considera que las circunstancias, afortunadamente, han vuelto a la normalidad, habiendo desaparecido los principales riesgos de la pandemia. Por ello, es el momento de volver a la situación anterior al Covid-19, lo cual supone la desaparición de las autorizaciones excepcionales concedidas hasta ahora para las terrazas en plazas de aparcamiento, por lo que para el ejercicio entrante procede lo siguiente:

- A. Renovación automática de todas las autorizaciones ordinarias de terrazas que en el ejercicio 2023 hayan liquidado la tasa que corresponda según su emplazamiento público o privado de uso público (*tasa por ocupación de terrenos de dominio público por terrazas; o tasa por documentos que expidan o de los que entiendan la administración o las autoridades municipales*), de acuerdo con sus ordenanzas fiscales reguladoras.
- B. Retirada de las terrazas instaladas en plazas de aparcamiento, en virtud de la autorización excepcional concedida en el marco de la pandemia.

OTROS DATOS

Código para validación: **N9F30-9IWNE-4DTMP**Fecha de emisión: **20 de Diciembre de 2023 a las 8:43:11**

Página 2 de 4

FIRMAS

1.- Jefe/a del Centro de Proyectos y Obra Civil del Ayuntamiento de Valladolid. PROPONENTE 19/12/2023 13:32
2.- Director/a _DECRETOS_Área de Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 19/12/2023 13:39
3.- CONCEJAL/A DELEGADO/A TRAFICO Y MOVILIDAD del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 19/12/2023 13:42
4.- ViceSecretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÚBLICA 19/12/2023 14:14

ESTADO

FIRMADO
19/12/2023 14:14

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Tráfico y Movilidad
Servicio de Espacio Público e Infraestructuras
Código 235



4º.- El procedimiento automático de renovación (epígrafe A) será el siguiente, similar al establecido en ejercicios anteriores: cada contribuyente recibirá en su domicilio la autoliquidación del pago de la terraza correspondiente al ejercicio 2023. Si desea ejercer el derecho a la renovación deberá abonar el importe indicado **en cualquier oficina bancaria hasta el 31 de marzo**, y remitir el **justificante del pago** a la Sección de Coordinación de Servicios Técnicos-Terrazas, mediante correo electrónico a scstt@ava.es. A vuelta de correo se remitirá croquis oficial digitalmente firmado, que deberá estar expuesto de forma visible en el establecimiento hostelero, en las condiciones impuestas por la ordenanza. Si por cualquier circunstancia la autoliquidación no llegase al domicilio del contribuyente, deberá éste recogerla y abonarla hasta el 31 de marzo, en la Oficina de Atención al Contribuyente (Pza. Santa Ana, 6).

Para la renovación de terrazas en suelo privado de uso público o junto a fachada de locales colindantes deberá presentarse además la autorización preceptiva de los propietarios correspondientes.

Recordar, asimismo, que la normativa obliga a los establecimientos al mantenimiento en vigor del seguro de responsabilidad civil que cubra expresamente la terraza y sus elementos. Del mismo modo, para los aparatos con fuente de alimentación energética o estufas de gas, es responsabilidad del titular de la terraza además de la cobertura por seguro, el mantenimiento actualizado de los certificados de seguridad correspondientes y los documentos que acrediten las revisiones anuales realizadas.

5º.- En cuanto a las terrazas instaladas en plazas de aparcamiento, habiendo desaparecido las circunstancias excepcionales que justificaron su autorización, no podrán abrirse a partir del 1 de enero de 2024. Dándose un plazo para las labores de desmontaje y retirada desde dicha fecha hasta el 31 de enero, fecha en la que dichas plazas de aparcamiento deberán quedar liberadas de cualquier elemento de la terraza.

6º.- Todos aquellos titulares de terrazas que no hayan abonado la tasa correspondiente a 2023 o años anteriores y que, por tanto, su instalación no se encuentre relacionada en el anexo de este decreto, deberán, si desean instalar mesas y sillas en 2024, solicitarlo expresamente, considerándose a todos los efectos como una solicitud de nueva terraza.

7º.- Se advierte que durante el plazo de renovación citado se dará prioridad a la tramitación de las renovaciones automáticas y de aquellas modificaciones que sólo supongan reducción de elementos de terraza, postergándose el resto de modificaciones.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1462359 N9F30-9IWNE-4DTMP CA2D6A64D3139D732476E02FD41AF17474B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www10.ava.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es de aplicación lo dispuesto la LEY 33/2003 de 3 de noviembre de PATRIMONIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, que establece Artículo 84. la necesidad de título habilitante,

1. *Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.*

Y el art. 86 en cuanto al uso de estos bienes:

2. *El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.*

Segundo.- Es de aplicación, asimismo, el art. 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que establece que *“el uso común especial normal de los bienes de dominio público se ajustará a licencia, ajustada a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general...”*

Tercero.- Teniendo en cuenta la ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS EN LA VÍA PÚBLICA, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2015, que establece en su artículo 4, g) que *“...las autorizaciones se podrán renovar anualmente mediante el pago de la exacción fiscal correspondiente, para los supuestos en que no varíen los requisitos y circunstancias tenidas en cuenta para la autorización del año anterior...”*.

Cuarto.- Corresponde la competencia para dictar la presente Resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el art.127.1.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado del Área de Tráfico y Movilidad mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/5115, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Abrir el periodo de renovación automática de las autorizaciones ordinarias para la ocupación de la vía pública con terrazas de hostelería para el ejercicio 2024, relacionadas en el anexo I del presente Decreto, desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P., hasta el día 31 de marzo de 2024.

OTROS DATOS

Código para validación: **N9F30-9IWNE-4DTMP**Fecha de emisión: **20 de Diciembre de 2023 a las 8:43:11**

Página 4 de 4

FIRMAS

- 1.- Jefe/a del Centro de Proyectos y Obra Civil del Ayuntamiento de Valladolid. PROPONENTE 19/12/2023 13:32
- 2.- Director/a _DECRETOS_ Área de Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 19/12/2023 13:39
- 3.- CONCEJAL/A DELEGADO/A TRAFICO Y MOVILIDAD del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 19/12/2023 13:42
- 4.- ViceSecretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÚBLICA 19/12/2023 14:14

ESTADO

FIRMADO
19/12/2023 14:14

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Tráfico y Movilidad
Servicio de Espacio Público e Infraestructuras
Código 235

SEGUNDO.- Declarar extinguida desde el 1 de enero de 2024, cualquier autorización para la instalación de terrazas en plazas de aparcamiento, existentes hasta este momento, abriendo un plazo hasta el 31 de enero de dicho año, para retirar los elementos de dichas ubicaciones.

TERCERO.- Los horarios de instalación de las terrazas deberán ajustarse a los establecidos por Decreto 4937/2018, de 27 de julio, en tanto el Ayuntamiento no dicte nuevo decreto, aplicándose asimismo las peculiaridades de instalación en el ámbito del Casco Histórico.

CUARTO.- Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en la página *web* y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**DIRECTORA ACCIDENTAL DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO E
INFRAESTRUCTURAS**

Vista la propuesta contenida en el informe precedente, RESUELVO en sus propios términos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en la fecha y por los firmantes indicados en la parte superior de este documento.